



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

05 OCT. 2021 14:24:40

Entrada **159028**

Pregunta Escrita FORO

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Isidro Manuel MARTÍNEZ
OBLANCA

Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ISIDRO MANUEL MARTÍNEZ OBLANCA, Diputado de FORO, de conformidad con lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes PREGUNTAS AL GOBIERNO, con el ruego de su RESPUESTA POR ESCRITO en los términos prevenidos en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de agosto de 2021, a pregunta escrita de este diputado interesándose por la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil en el concejo de Llanes (Asturias) tras las graves inundaciones producidas por la depresión aislada en altura (DANA) a mediados del mes de junio, en las que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) llegó a registrar 102.8 litros por metro cuadrado en 24 horas, el Gobierno respondió lo siguiente:

“En relación con la pregunta de referencia, se señala que, respecto a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, se procede al análisis por los Departamentos competentes en función de los daños observados, para finalmente declararla como tal, en el caso que así se considerase, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

Por otra parte, cabe indicar que el Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena», prevé específicamente que puedan extenderse las ayudas en él contenidas, a sucesos acaecidos hasta el 30 de junio.

Independientemente de la declaración o no de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, mediante Real Decreto-ley aprobado en Consejo de Ministros, según el artículo 23 de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, resulta de inmediata aplicación el régimen de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, aplicable a cualquier territorio que haya sufrido daños, respecto a la activación de ayudas derivadas de una situación de emergencia de naturaleza catastrófica.

En este sentido, las ayudas mencionadas pueden ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.

Por último, es preciso señalar que en el momento de realizar este informe, en la base de datos del sistema de gestión de ayudas (SIGAY) de la DGPCE, no consta ninguna solicitud en Asturias por sucesos ocurridos en el mes de junio”.

A la vista de las anteriores consideraciones, el Diputado de FORO Isidro Manuel Martínez Oblanca, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, formula al Gobierno de España las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito.

PREGUNTAS

1.- ¿Ha recibido el Gobierno a través de la base de datos del sistema de gestión de ayudas (SIGAY) de la DGPCE, o por cualquier otro medio, solicitudes relacionadas con los graves daños producidos en propiedades vecinales y espacios públicos como consecuencia de las inundaciones sufridas en Llanes (Asturias) el pasado mes de junio?

2.- ¿Qué respuesta ha dado el Gobierno de España a las solicitudes del Ayuntamiento de Llanes o, en su caso, del Principado de Asturias o de los

particulares afectados para acogerse a medidas y ayudas económicas que permitan corregir y compensar los daños y desperfectos ocasionados por el referido temporal sufrido a mediados del pasado mes de junio?

3.- ¿Considera el Gobierno que los daños públicos y privados sufridos en el concejo de Llanes entran de lleno en la calificación de “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” que contempla la legislación? En tal caso, ¿qué previsiones tiene al respecto y cuando recibirán los afectados las ayudas y compensaciones que en cada caso correspondan?

Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2021

Isidro Manuel Martínez Oblanca
Diputado por Asturias (FORO)
Grupo Parlamentario Mixto